

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 30. LUNES 30 DE ABRIL DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.
Sesion del día 4 de abril.

Se abrió á las doce y quedó aprobada el acta, cuya lectura verificó el Sr. Fontan.

Después de darse cuenta de varios asuntos particulares, continuó la discusión sobre el proyecto de autorización para el empréstito de 500 millones de reales, y se leyó el artículo 2º que después la división hecha del 1º que había presentado primitivamente la comisión, decía:

Art. 2º. Estos se destinarán exclusivamente á los gastos de los ejércitos de operaciones y de la armada nacional que opera activamente."

Se leyó á continuación una enmienda del Sr. Seoane á este artículo, á saber: "Los productos de este empréstito quedarán á disposición de los ministros de Guerra y Marina;" la cual fue retirada por su autor, quien suscitó la que sigue:

Esta cantidad se destinará exclusivamente desde la fecha en los ejércitos de operaciones y la armada nacional que opera activamente, distribuyéndose por medio de un presupuesto especial con esención de toda clase de..."

Se leyeron asimismo otras cuatro enmiendas de los señores Moure, Anzoa, Alonso (don Millan) y Carrasco (don Juan); y el señor presidente manifestó que viniendo á coincidir todas en el fondo, se pasó á discusión la del Sr. Seoane, primera leída.

El Sr. RIVAHERRERA: La comisión no ha podido aceptar enteramente la enmienda del Sr. Seoane porque ha encontrado papeles graves inconvenientes; mas para dar á su autor una prueba que está de acuerdo con su idea en lo principal, ha redactado el artículo del modo siguiente: "Estos se destinarán exclusivamente á los gastos del día y sucesivos de los ejércitos de operaciones y armada nacional que opera activamente, cubriéndose los anteriores con las demás rentas del Estado." Si no se redactara así sería como un corte de cuentas, cosa que no es regular cuando se trata de pagar puntualidad á los que han contratado con el gobierno de modo ó de otro. Además el Sr. Seoane conocerá que pueden ser dos, uno solo ó más los ejércitos de operaciones. Si S. S. no tiene dificultad en admitir esta nueva redacción podría quedar redactada la enmienda.

El Sr. SHOANE: Después de lo dicho por el Sr. Rivaherrera yo insistiré en mi enmienda.

Por un voto casi unánime ha sido autorizado el gobierno de España para contratar un empréstito de 500 millones de reales efectivos. Al gravarse no solo las generaciones venideras sino nosotros con esta carga, me parece que toda precaución es poca para que esto conduzca al término para que lo hemos votado. Nos proponemos la conclusión de la guerra, y uno de los medios más eficaces para tener los recursos suficientes para sostener los ejércitos de operaciones. Por fortuna, señores, nuestra situación militar ha variado esencialmente. La disciplina rota por todas partes se ha andado; gracias á los esfuerzos de dignos caudillos, entre los cuales cuento á mi amigo el general Espartero, que con mano fuerte y desentendiéndose de toda consideración ha cortado por lo sano; los gefes y oficiales han vuelto á recibir aquel prestigio que debían haber tenido siempre, y el soldado estraviado por un momento ha retrocedido de aquella marcha, y es otra vez como siempre ha sido el soldado español sufrido, valiente y subordinado.

Al mismo tiempo que se ha conseguido reducir á ejército lo que no lo era, veo con grandísima satisfacción, que los enemigos que se oponen, no son los que yo he conocido, los que me han inutilizado á mi. La raíz de esta guerra, señores, está en Navarra, en las provincias Vascongadas; en las demás hay asociaciones de hombres perdidos, sin prestigio en los pueblos, sin tener la causa en el corazón como tenían los navarros que peleaban con fanatismo; pero aquella juventud enterrada ya.

Si se quieren pelear de esto, véanse después de su última expedición, y aun aquí mismo á las puertas de Madrid tres escuadrones han puesto en derribo al ejército de D. Carlos. Se dirá que hemos tenido desventajas, al ejército de D. Carlos. Se dirá que heredamos, por circunstancias accesorias,

pero las acciones de Belascoain, del Berron, del Carrascal han manifestado que su infantería ha decaído enteramente. Yo no concibo como ha podido tomarse la posición de Belascoain que conozco á dedos, del modo que se ha tomado por diez compañías, ocho de Castilla y dos de Zaragoza mandadas por un bizarro oficial que algún día como general dará muchos días de gloria á la patria, que es don Manuel Concha. Yo desde Madrid, desde la cama veo que si una porción de accidentes no le son favorables, ese ejército desaparecerá.

Digo esto de paso porque nunca he tenido tantas esperanzas de la próxima conclusión de la guerra como en el día. No quiero entenderme mas en consideraciones de este género. Y lo digo también para tranquilizar á algunos diputados que creen que el empréstito no se hará. Yo creo que se hará, porque las personas que se dedican á esta clase de negocios ven muy claro y no se les ha podido ocultar la gran diferencia que hay entre la posición anterior y la actual. El empréstito se hará, porque los enemigos reducidos á las provincias no pueden vivir, tienen necesidad de salir muy pronto. Ya han empezado á estenderse, y sin caballería, con una infantería conocidamente inferior en número y entusiasmo, porque ya no son aquellos soldados que peleaban por su propia opinión; ya se compone de desertores, prisioneros y mozos sacados á la fuerza en grandísima parte. Creo, pues, que se hará; y espero que sucesos intermedios entre esta discusión y la verificación del empréstito le harán mas fácil y ventajoso. Lo espero con mucha confianza, y siento no poder concurrir á ello.

Mi adición que hasta cierto punto parece que ata las manos al gobierno para destinar á otras necesidades igualmente justas, está hecha en favor del éxito de la guerra; porque con el empréstito se podrá sostener diez y ocho meses sin que estemos espuestos á que se paralicen las operaciones militares por falta de los medios necesarios distribuyendo víveres oportunamente en puntos fortificados donde nuestras divisiones puedan proveerse al paso de un par de zapatos y tres raciones de galleta y arroz, que es la menestra que mas agrada al soldado y mas sano le mantiene.

Se ha culpado mucho á los generales porque no alcanzan á los facciosos; la razon es muy sencilla. Los facciosos marchan bien, y siempre con la ventaja de algunas horas, así es que con dificultad se los puede alcanzar, y cuando se los alcanza no pueden ser perseguidos: me explicaré. Un gefe hace increíbles esfuerzos para alcanzar á los enemigos, logra llegar á un punto tres horas después que han salido, pide raciones porque sin ellas no puede mover sus tropas, y tiene que adquirir las en un pueblo de donde acaba de salir el enemigo y no ha dejado nada habiéndose aprovechado de lo que había por la violencia y saqueando casa por casa: resulta de aquí que el gefe tiene que perder la tarde, la noche y parte de la mañana siguiente para dar á sus tropas una cuarta parte de ración; y entretanto el enemigo gana las diez horas que con tantos afanes le había aventajado el gefe que la perseguía.

La campaña está encima, ha empezado ya por las incursiones, y estoy firmemente persuadido de que puede adelantarse mucho en ella si se lleva á efecto el empréstito: nunca he dudado del éxito de la guerra, y mucho menos ahora. Cabrera ha perdido los cuatro décimos de su fuerza y no está en disposición de adelantar. Las tropas del Norte se componen en su mayor parte de esta clase de hombres que sirven ya indiferentemente (esto sucede en las guerras regulares y mucho mas en las civiles) estos hombres acostumbrados ya á llevar el fusil les es indiferente dispararle en pro ó en contra.

No quiero concluir sin hacer al gobierno de S. M. una escitación muy eficaz. La nación española tiene una prevención extraordinaria contra los empréstitos, porque ha visto elevarse de la nada inmensas fortunas sin trabajo ni comercio alguno; y yo no podré explicar con cuánta pasión ruego al gobierno que tome las medidas mas esquisitas que le sugiera su celo y conocimiento, para que de este empréstito no se diga lo que se ha dicho de otros.

El Sr. ministro de HACIENDA: El gobierno conoce como el Sr. Seoane la prevención que hay contra estas operaciones. Los empréstitos son gravosos, pero hay necesidad de ellos, y si alguna vez hay urgencia, como dijo el Sr. Martinez de la Rosa, es en la ocasión presente. El gobierno procurará por todos los medios posibles desvanecer lo que se pueda decir por los hombres de buena fe, lo que puedan decir los hombres de partido es imposible evitarlo.

Conviene al gobierno con el Sr. Seoane en cuanto ha dicho respecto

to de las operaciones militares. La guerra presenta un aspecto favorable; pero el gobierno, sin embargo, cree que la adición del señor Seoane puede contrariar lo mismo que ha manifestado.

Hay necesidad de repuesto de zapatos, de víveres y provisiones que se están suministrando, y es muy de temer que los mismos que hacen estos suministros se retrajeran de hacerlos desconfiando de su pago si se admite esta adición, y el gobierno se vería comprometido si se encontrara privado de estos medios por una esperanza mas lejana.

Tampoco hay una justicia exacta en lo que ha dicho el Sr. Seoane respecto de las contratas. Los que las han hecho han contado con los recursos del gobierno, y si no tuvieran derecho á contar con el empréstito tampoco le tenían á que se les quitara esta garantía.

Abunda el gobierno en los mismos principios que S. S. Así es que en el art. 1º de su proyecto se decía que los productos del empréstito se destinarían á los gastos de la guerra. La comisión que abunda en las mismas ideas quiso ser mas explícita, y dijo: »los cuales se destinarán esclusivamente á los gastos de los tres ejércitos de operaciones y de la armada nacional.» Presentó la adición el Sr. Seoane y la comisión varió el artículo diciendo: »Estos se destinarán esclusivamente á los gastos del día y sucesivos de la tropa que opera activamente, cubriéndose los anteriores con las demás rentas del Estado. De modo que en el proyecto de gobierno, en el de la comisión y en la enmienda del Sr. Seoane hay un objeto, un fin, que con algunas espresiones no se varían, pero podrá embarazarse su marcha.

El Sr. GISPERT: La comisión ha oído con el mayor placer, como habrá sucedido á todos los diputados, al público y á todo el mundo le sucederá cuando vean el Diario de nuestras sesiones, la verdadera y lisonjera pintura que nos ha hecho un militar tan acreditado como el Sr. Seoane, que tantas veces ha derramado su sangre por la causa de la libertad; la pintura que nos ha hecho, así del mal estado y bajas de la infantería enemiga, como de la subordinación y disciplina actual de nuestro ejército, que en parte se habia perdido. S. S. ha espresado de una manera científica, y ha pronunciado un nombre que S. S. no puede dudar que ha herido agradabilisamente mi ánimo. Ojalá que S. S. sea tan profeta en lo demás que ha dicho, como espero podrá serlo con relación á ese individuo que ha aprehendido á su lado á ser militar.

Entrando en la cuestion dire que la comisión ha abundado en las mismas ideas que S. S. ha manifestado, es decir, circunscribir el producto del empréstito á nuestras necesidades actuales, sin que con su producto se subvenga á las necesidades pasadas. En este sentido está actualmente redactado el artículo y así lo ha admitido el gobierno porque llena los deseos del Sr. Seoane y de la mayor parte de los Sres. diputados, y los inconvenientes que ha manifestado el Sr. ministro de Hacienda para admitir la adición del Sr. Seoane, son los mismos que la comisión tiene para no admitirla.

El Sr. ARTETA: Sin gran empeño en que este artículo se vote de este ó del otro modo, me he adherido mas á lo que el Sr. Seoane propone, porque como S. S. mi objeto es que los productos del empréstito se inviertan lo mas económicamente posible: pero antes de decir algo acerca de las razones que he tenido para esto debo dar las gracias al Sr. Seoane por los términos en que se ha explicado acerca del buen estado de nuestro ejército, y el malo de nuestros enemigos. Es muy cierto cuanto ha dicho acerca de la subordinación y disciplina de los nuestros y el desaliento de la facción; como se comprueba con la relacion que ha hecho S. S. de cierta accion, en la cual los facciosos no se atrevieron á defender posiciones, que por serles muy interesantes, debieron haber defendido. Tambien le doy las gracias por la honorífica mencion que ha hecho de cierto individuo.

Voto por lo menos por el espíritu de la proposicion de enmienda del Sr. Seoane, y aun por los mismos términos en que está concedida, con preferencia á otra cualquiera, porque veo que ella tiende á la mas severa economía en la distribucion del producto de los 500 millones, que es lo que yo deseo.

Antes de concluir tengo que contestar á dos cosas que en su discurso ha dicho el Sr. Seoane. Ya manifesté al principio que era cierto y estoy acorde con S. S. respecto del buen espíritu de nuestras tropas y el desaliento de los facciosos: pero no estoy conforme con lo dicho acerca de la faccion de Cabrera. Esta no se halla en tan mal estado como S. S. la ha presentado: no tiene tan poca fuerza como ha dicho, ni se halla en el abatimiento que todos deseamos.

Otra cosa á que creo deber contestar es á lo dicho respecto de Navarra, pues siendo diputado por esta provincia creo hacer una aclaracion. Ha dicho que la raiz de la guerra, el corazon de ella está en Navarra. Esto supone que hay en dicha provincia un espíritu de criminalidad respecto de la lucha presente, que realmente no hay. Yo voy á vindicar á mi provincia. Es cierto que en ella nació la presente guerra, la causa de esto lo es su situacion topográfica: mas si allí se encendió la guerra, no es aquel pais el que le fomenta: algunos es verdad han tomado las armas en favor de don Carlos, pero cuantos mas son los que han tomado las armas en contra de ex-infante? Los Ulibarris, los Gurreas de donde eran? de donde otra porcion de valientes militares que han derramado su sangre por la causa de la libertad, y cuya enumeracion escuso por no ser prolijo? Mas de un titulo tiene esta provincia para gozar de diferente concepto del que equivocadamente goza.

El Sr. SEOANE: Todo cuanto ha dicho el señor preopinante acerca de la provincia de Navarra es muy exacto; lo confieso, pero fuerse no quita la verdad á la única espresion que dije respecto de esa provincia, á saber, que los que han seguido á D. Carlos lo han hecho con tan de corazon, que podian competir bajo este sentido con las mejores tropas del mundo.

Apoyada por el Sr. Olózaga la adición, el gobierno y la comisión dieron algunas explicaciones, y en su vista retiró el Sr. Seoane su adición, y lo mismo sucedió con otras que tenían el mismo objeto.

La comisión presentó redactado el art. 2º en los siguientes términos: Estos se destinarán exclusivamente á los gastos ocasionados desde 1º de abril ó que en lo sucesivo ocasionaren los ejércitos de operaciones y de la armada nacional que opera activamente.

Varios señores pidieron la palabra contra esta redaccion por parecerles redundante.

El Sr. BENAVIDES manifestó que la comisión creía que esta redaccion abrazaba enteramente la idea que se habia espresado en la discusión, y que si acaso se notaba en ella alguna redundancia, como que el artículo debería pasar á la comisión de revision de estilo esta podria redactarlo conservando ó conviniendo con la misma idea, y que por consiguiente no debería haber dificultad en aprobarle.

Puesto á votación, pidió la palabra en contra el Sr. Guillen para hacer algunas observaciones sobre la redaccion que acababa de darse al artículo. Varios señores le interrumpen manifestándole que ya está aprobado; esto da lugar á un ligero debate en medio de la mayor confusion, y por último quedó aprobado el referido art. 2º como la comisión lo habia propuesto últimamente.

Se leyó el art. 3º que decía: »Asimismo se autoriza al gobierno para destinar al pago de los intereses y autorizacion del referido empréstito los productos líquidos de las minas de Almaden y de Linares, y la parte que le fuere necesaria de las rentas y contribuciones de la Península, sus islas adyacentes y ultramarinas.

Tambien se leyó una enmienda del Sr. Gómez Acebo á este artículo reducida á proponer que en el caso de que no fuere posible realizar el empréstito, quedase el gobierno autorizado para obtener una anticipacion sobre las mismas rentas que se proponen para hipotecarlas de aquel.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Pido la palabra para apoyar la enmienda que acaba de leerse, y que he tenido el honor de presentar.

El Sr. PRESIDENTE: Yo me atreveria á hacer á V. S. una pequeña observacion, que es, que esto parece vendrá bien al fin del proyecto.

El Sr. GOMEZ ACEBO: En mi opinion en ninguna otra parte se puede colocarse mejor esta adición que en el art. 3º.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Señores, esta enmienda es de mucho interés; es de mas interés y trascendencia de lo que á primera vista pudiera parecer. Es necesario penetrarse de que los empréstitos son un mal, mal que como nosotros los verificamos es cada vez mayor, porque tenemos que verificarlos en el extranjero, y no podemos pagar los intereses en cajas extranjeras, y esto nos causa un daño incalculable, porque exportamos los capitales del pais. Y sino, señores, tendamos la vista sobre los empréstitos anteriores, y veamos que ventajas nos han producido; examinemos que cantidades han ingresado en el tesoro español, y compárese con las que de él han salido para el extranjero. Desde 1820 se ha contraído una deuda de mas de 4,000 millones, que en el día está consolidada en 2,000 millones, y se puede decir que de esta cantidad casi no han llegado al pais 400 millones.

El señor RIVAHERRERA (Para una cuestion de órden): El Sr. Acebo ha presentado una adición que vendrá mejor despues de terminada la discusion de los artículos que contiene el proyecto, porque no se puede decir que tenga ninguna relacion con el 3º que nos ocupamos. Por lo mismo yo desearia que S. S. tuviese á bien retirarla y presentarla al tiempo que he manifestado.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Yo no tengo dificultad en que se discuta sobre la mesa para que se discuta en el momento que el señor preopinante ha indicado.

Se leyó el art. 3º (antes 2º) del proyecto, que dice así: »Asimismo se autoriza al gobierno para destinar al pago de los intereses y amortizacion del referido empréstito, los productos líquidos de las minas de Almaden y Linares, y la parte que fuere necesaria de las rentas y contribuciones de la península, sus islas adyacentes y ultramarinas.»

El Sr. MENDIZABAL: Yo hubiera deseado que la comisión de la misma manera que reformó el artículo anterior, hubiera reformado tambien este, porque de la manera que está puede ser muy oneroso al mismo gobierno, pues tratándose en el art. 4º de liquidar los intereses vencidos, presentes, y acaso futuros, é hipotecar ahora todas las rentas de la nacion, podrian suponerse que en la misma manera que la necesidad nos ha obligado á decretar esa capitalizacion, podriamos dar mañana otro ejemplo semejante.

El Sr. CARRASCO (D. Rufino). La comisión ha accedido con docilidad á todas las enmiendas que podian proponer un bien y conciliar las opiniones de los Sres. diputados, esta no puede admitirla porque no concibe que objeto se ha propuesto.

El Sr. MENDIZABAL rectificó.

El Sr. ministro de HACIENDA: Aun no he podido entender fuerza del argumento del Sr. Mendizabal, porque el artículo dice (léase) ¿Qué es lo que quiere S. S. Limitar la hipoteca? Y cómo la limita? Yo no pido todas las rentas de España y de las islas, sino la parte necesaria: ¿Ha imaginado S. S. que yo quiero hipotecar todas las rentas de la nación? Ese sería un absurdo en que jamás podría yo incurrir.

El Sr. OLOZAGA propuso que en vez de "los productos líquidos de las minas de Almaden y Linares," se pusiese "los productos líquidos de los azúques y plomos de las minas de Almaden y Linares;" y habiendo admitido desde luego la comisión esta enmienda, manifestó al Sr. Olózaga que deseaba que el señor ministro de Hacienda manifestase cual podía ser el importe de los productos de las minas de Linares, pues recordaba que según un folleto que se repartió hace algún tiempo, importaban muy poca cosa, y en tal caso de nada serviría al gobierno una hipoteca tan insignificante.

El Sr. ministro de HACIENDA espuso que los productos de las minas de Linares eran de 4 millones de rs. y que en eso se había calculado, con lo cual se dió por satisfecho el Sr. Olózaga.

El Sr. marqués de MONTEVIRGEN: Votados ya por el congreso los dos primeros artículos de este proyecto, este se reduce á señalar la hipoteca que ha de servir para el pago de los intereses y amortización de este empréstito. Hablando del mal estado de las rentas y de nuestras grandes necesidades, se dice que es preciso acudir al crédito; pero, señores, acudir al crédito ¿es acudir á alguna cosa? No, señores; solo sería comprometer al gobierno en una medida que jamás podría realizar. El estado de nuestros fondos puede suponerse al por 100, mas esto no es exacto, porque no es 20 el valor de 100 de nuestros fondos, sino el valor de 110, porque estos llevan con el 3 por 100 de tres trimestres y otro que va á vencer, por lo que cuando se ha presentado el proyecto, nuestros fondos de fondo podían calcularse á mas de 18 por 100. Este 10 por 100 de intereses se va á separar de su capital primitivo, y á constituir un nuevo capital, por manera que nuestros fondos sobre la rebaja material de 2 por 100 tendrán otra rebaja proporcional correspondiente al aumento de capital sobre la masa de fondos. No habiendo, pues, ningun medio seguro para obtener el empréstito por una operación de crédito es necesario buscar un medio supletorio; y ¿cuál es este? Una hipoteca que asegure los medios de pagar, y que no pueda desaparecer, y ninguna mas á propósito que las que proponen el gobierno y la comisión; pues las rentas de la isla de Cuba son las mas saneadas, porque no están espuestas á los trastornos de la guerra civil, y los productos de las minas de Almaden no son una contribucion, sino un producto material de la tierra, no son para de aquellas rentas que pueden estar espuestas á cualquiera alteracion en el sistema económico. Por eso creo que las hipotecas que proponen son las mas á propósito para poder suplir al crédito que no consiste sino en voluntad de pagar, medios de hacerlo y seguridad de que no se destruirán estos medios.

El Sr. conde de las NAVAS: Yo, señores, voté ayer el empréstito, y no me arrepiento de ello, porque lo creí indispensable en las circunstancias en que nos encontramos; pero quiero tomar ciertas precauciones para lo sucesivo, y por lo mismo desearia que el señor ministro me diese una aclaracion, seguro de que tendrá mi voto en favor del artículo si es satisfactoria. En el caso que tenga que hacer uso de esta hipoteca de las minas de Almaden y Linares ¿en qué términos lo harán, en metálico ó en efectos? Deseo saber si el pago se hará haciendo entregar los productos, es decir, el azúque y el plomo á los prestamistas, ó beneficiándose estos renglones por el gobierno y haciendo entregar sus productos en dinero. Tambien quisiera saber si en hipótesis de que se hayan de entregar los productos de las minas designará alguna cantidad fija.

El Sr. ministro de HACIENDA: El gobierno al designar esta hipoteca, jamás ha pensado que sus productos puedan entregarse de otra manera que en metálico.

El Sr. conde de las NAVAS: En tal caso estamos conformes, doy mi aprobacion al artículo.

Se declaró este suficientemente discutido, y fue aprobado con la enmienda propuesta por Sr. Olózaga, leyéndose despues el 4º (anexo 3º) que dice asi:

Art. 4º Si por razon de las antiguas contrataciones sobre azúques y resoluciones de las cortes se originase alguna contestacion, queda autorizado el gobierno para transigirla.

Se leyó en seguida una enmienda del Sr. Olózaga, concebida en los términos: "Se autoriza al gobierno para que disponga de los azúques de las minas de Almaden del modo que juzgue mas productivo y conveniente á los intereses nacionales, sin sujetarse al método de administracion por el gobierno establecido por la resolucion de las cortes constituyentes de 27 de octubre de 1837."

El Sr. OLOZAGA: El artículo 3º del proyecto, hoy 4º, se refiere á una resolucion de las cortes constituyentes que contenia dos artículos distintos; una relativa á un medio ya pasado á una contra que debia fenecer, y otra al método de administracion que aque- las cortes reputaban mas conveniente. Tuve el gusto de oír el otro al Sr. ministro de Hacienda, que la intencion del gobierno no dirigia á la primera parte sino tan solo al método de administracion, y deseoso de que se conserven en su vigor las resoluciones de aquellas cortes, sin que por eso pongan embarazos al gobierno, he redactado el artículo en los términos que le presento.

Si he acertado á interpretar la intencion del gobierno, y adaptado la enmienda este y la comision, nada mas tengo que decir, si no fuese asi me reservo la palabra.

El Sr. ministro de HACIENDA: El gobierno está conforme con la redaccion que presenta el Sr. Olózaga.

El Sr. BENAVIDES: La comision no tiene inconveniente en adherir á esa redaccion mediante lo que acaba de manifestar el gobierno.

En este concepto, se puso á votacion el artículo presentado por el Sr. Olózaga en lugar del de la comision, y fue aprobado.

Se leyó el art. 4º y ahora 5º que dice de este modo:

Art. 5º "Tambien se le autoriza para capitalizar los intereses de los préstamos extranjeros."

Despues de algunas observaciones que hicieron en contra varios diputados á que contestó satisfactoriamente el Sr. D. Rufino Carrasco, individuo de la comision, se suspendió la discusion quedando con la palabra el Sr. Mendizabal para continuar en el uso de ella en la sesion de mañana: levantándose la de este día á las cinco y media.

Noticias estrangeras.

PORTUGAL.—Lisboa 20 de marzo.

El gefe de la primera division militar ha espedido la circular siguiente: "Cuartel general en la Calzada de las Necesidades.—Hallándose restablecido el sosiego público, y siendo de la mayor importancia evitar cuanto sea posible cualesquiera insultos, disensiones y venganzas, que puedan haberse escitado con motivo de los acontecimientos que desgraciadamente tuvieron lugar en la capital, recomienda S. E. el señor teniente general vizconde de Reguengo, comandante de la primera division militar, á todos los individuos del cuerpo de su mando, que tengan un comportamiento propio de los bríos militares para sus conciudadanos, fraternizando con aquellos, que engañados se desviaron de su deber; y por lo tanto determina que los señores comandantes de los cuerpos hagan cumplir, en la parte que les toca, las órdenes que á semejante respecto se han dado.—Lo mismo hará constar el señor comandante del cuerpo de la guardia municipal á sus subordinados.—J. P. de Melo, gefe del estado mayor."

Cuartel general en la Calzada de las Necesidades 16 de marzo de 1838.—Orden.—El testimonio, que la guardicion de la capital acaba de dar de su disciplina y confianza en las autoridades, á quienes deben obedecer, era esperado por el general comandante de la division, que cierto de las cualidades que ennoblecen al soldado portugués, no dudó un solo momento en hacerse responsable ante las cortes y el gobierno del mantenimiento del orden público, si fuese preciso recurrir á la fuerza armada para reprimir movimientos sediciosos. Infelizmente llegó esta necesidad! Se agotaron todos los medios de conciliacion, como se observó generalmente y en un momento de frenesí, por parte de los revoltosos, hizo indispensable el último de los sacrificios! Mas despues de algunos instantes de confusion fue inmediatamente restablecido el orden; y los pacíficos habitantes de esta ciudad, horrorizados de los males que la amenazaban, si la anarquía no fuese sofocada, volvieron tranquilos á sus lares, firmemente convencidos de que el ejército portugués es al mismo tiempo la salvaguardia de las libertades públicas, el sostén de la revolucion de setiembre, el apoyo de las prerogativas del trono constitucional de nuestra idolatrada Reina, la señora Doña Maria II.

El general quiere, pues, que los señores comandantes de los cuerpos den las gracias en su nombre, á todos sus subordinados por los servicios que prestaron en tan delicada crisis, y por la moderacion y energía que arregló sus pasos, dirigidos por sus nobles gefes. A los señores generales y á los mismos señores comandantes de los cuerpos es á quienes el general se complace en manifestarles que le sirvió de mucho su cooperacion, y que son merecedores de la consideracion de S. M. la Reina, y del reconocimiento de todos los verdaderos amigos del trono y de la libertad legal.—El vizconde do Reguengo.

ESPAÑA.

Madrid 10 de abril.

Tenemos una satisfaccion indecible con las noticias tanto de oficio como particulares que se publican hoy sobre el estado de las minas de Almaden. Ya desde que recibimos la carta de Córdoba publicada en el número de ayer, comenzamos á creer que niugun daño habia hecho la faccion en las minas cuando nada se nos decia en ella sobre este particular; pero mas circunspectos que otros periodistas, con color ó descoloridos, nos abstuvimos de hablar sobre la materia hasta no adquirir noticia cierta de los hechos, por lo mis-

Table with multiple columns and rows, likely a list of names or a directory, partially obscured and difficult to read.

mo que era materia delicada y de gravísima trascendencia en la ocasion presente. Estos periódicos, funestos agoreros del mal, se verán ahora obligados á confesar, aunque con vergüenza que fueron precipitados en sus pronósticos é imprudentes en sus discursos, bien los hicieran con la intencion de desacreditar al Gobierno, bien con la de acreditarse á sí mismos de previsores ó reguladores.

Desde luego debió parecer exagerada é inconveniente la manera altisonante con que se anunció por primera vez en un periódico de esta capital la entrada de Basilio en Almaden, y la presunta destruccion de las minas. A la hora en que se anunciaba en dicho periódico aquel *revés militar* de tanta trascendencia, y en que la acalorada imaginacion del articulista no veia sino destrozos y ruina en las fábricas y en las minas, se hallaban estas precisamente intactas y aun libres de la faccion. ¿Qué objeto, preguntamos, puede tener el anticipar noticias adversas, y en momentos tan críticos como el en que esta se anticipó sin fundamento alguno? En los periódicos de oposicion manifiesta y sistemática, ya alcanzamos cual pueda ser; mas en los que se precian de imparciales, la prudencia exige que solo hablen con datos ciertos y bien averiguados.

Tiempo hay cuando se procede de buena fe para pedir responsabilidades contra quien las merezca: si á pretexto de un celo impaciente se suponen desastres no sucedidos, aunque posibles, ni ganará con ello la causa pública, ni el crédito del escritor. Mas lo principal en este asunto es que las minas están sin lesion alguna, por lo cual felicitamos á fuer de buenos patriotas al gobierno de S. M. y á la nacion entera.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 PARA EL 30 DE ABRIL.

Capitanía general de las Islas Baleares.—El Escmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva en 24 de marzo último me dice lo que copio.

Escmo. Sr.—El subsecretario del despacho de la guerra con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—El Sr. secretario interino del despacho de la Guerra dice al secretario del Tribunal especial de Guerra y Marina lo que sigue.—S. M. la Reina gobernadora de acuerdo con el dictámen del tribunal especial de Guerra y Marina se ha servido aprobar la sentencia pronunciada por el consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en esta plaza el 26 de setiembre próximo pasado en la causa formada al teniente Coronel D. Baltasar Cerrillo comandante de armas que fué de Requena, en averiguacion de su conducta militar en 25 de abril del mismo año; y S. M. manda que con arreglo á ordenanza se haga pública su inocencia en la órden general de los ejércitos.—De Real órden lo digo á V. S. para conocimiento del Tribunal y que con esta misma fecha se hace la comunicacion al capitán general de esta Provincia con remision de la causa.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1838.—Manuel de Cañas.—De la misma Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes con devolucion de la causa.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para los efectos prevenidos en la misma.”

Lo que comunico á V. S. para su gobierno y demas fines expresados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 18 de abril de 1838.—Pedro Villacampa.—Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

En ella se hallan de venta:

El Nigromántico mejicano, por Pusalgas: 2 tomos en 16º, rústica con 4 láminas finas á 20 rs. vn.

Nuestra Señora de Paris, por Victor Hugo, y traducido al castellano de la 8ª edicion francesa por D. Eugenio de Ochoa, 3 tomos, pasta, con láminas.

Han de Islandia por el mismo autor y traducida de la 4ª edicion francesa por el mismo traductor: 2. tomos en pasta.

Nuevo devocionario del cristiano por Santocildes. 16º pasta, á 16 rs. vn.

OBSERVACIONES

DIAS	BAROMÉTRICAS.			TERMOMÉTRICAS.			HIGROMÉTRICAS.	ATMOSFÉRICAS.
	Mañana Pulg. l.	M. dia. Pulg. l.	Tarde. Pulg. l.	Mañ. Grad.	M. dia. Grad.	Tarde. Grad.		
21	27 11 3/8	27 11 6/8	27 11 3/8	7 1/2	10 1/2	9 3/4	Seco.....	Revuelt.
22	27 10 1/2	27 8 7/8	27 6 3/8	8	11	10	Húmedo	Lluvioso
23	27 8 3/8	27 9 3/8	27 11 1/8	10	11	10	Seco.....	Revuelt.
24	27 11 1/8	27 9 3/8	27 9 3/8	8	9	9	Húmedo	Tempest
25	27 9 3/8	27 10 3/8	27 11 1/8	8 1/2	11	9 3/4	Seco.....	Claro.
26	27 11 1/8	27 11 1/8	27 11 1/8	8 1/2	14	10 1/2	Húmedo	Claro.
27	27 11 1/8	27 11 1/8	27 10 1/8	8 1/2	14	10 1/2	Húmedo	Claro.

INDICE de los reales decretos, órdenes y circulares del gobierno, insertas en este periódico durante este mes.

- Alojamientos: no se exima de ellos á mas personas que á los militares y empleados que sigan el ejército; y á las mugeres de estos solo en casos ordinarios. . . 2
- Anticipo de 200 millones y contribucion extraordinaria de guerra: se suspenda la exaccion de las cuotas asignadas á los súbditos franceses é ingleses establecidos en España. . . 23
- Empleados separados cuando las escisiones de 1835 y 1836: sobre abono de sueldo. . . 2
- Escuela normal de instruccion primaria: sobre la pronta recaudacion y depósito de un semestre de la pension que debe pagarse para los dos alumnos que cada provincia envia á dicha escuela normal de la corte. . . 10
- Jóvenes que vivan en pais ocupado por los facciosos, ó próximo á serlo: sobre su traslacion á punto seguro. . . 23
- Montes nacionales: resoluciones relativas á averiguar donde existen y de que calidad son. . . 8
- Nombramientos: al general Latre ministro de la Guerra por dimision del Sr. Carratalá. . . 3
- de varios senadores. . . 24
- Prisioneros (conducir de): requisitos que no deben olvidarse al presentarse las cuentas. . . 1
- Pinturas, esculturas y demas obgetos artísticos de los conventos suprimidos: se recuerda el cumplimiento de la circular relativa á la recoleccion, clasificacion y destino de aquellas. . . 2
- los gefes políticos formen el presupuesto de los gastos necesarios para realizar dicha recoleccion etc. . . 23
- Propios (finca de): se declaran nulos los arriendos que hagan las autoridades rebeldes. . . 8
- Quintas de 100000 y 50000 hombres: sobre que se completen dentro de ocho dias los cupos por parte de los pueblos que los deben, procedentes de dichos reemplazos. . . 1
- Saludos: en los fuertes artillados de nuestros puertos donde se tremole el pabellon nacional, á la entrada de los buques de guerra extranjeros, se conteste tiro por tiro á los saludos que estos hagan. . . 25
- Suministros (liquidaciones de): reglas para facilitar los ajustes. . . 11
- (certificaciones de): no siendo todavía documentos formales para su admision en tesoreria en pago de contribuciones, si van no obstante á sus poseedores para no ser molestados con apremios por igual cantidad de sus débitos. . . 23

INDICE de las circulares y demas disposiciones de las autoridades y corporaciones de la provincia, publicadas en este periódico en todo el mes que espira.

- Alistamiento: se anuncia el dia en que se da principio á su formacion. . . 15
- Alumbrado: aviso á los contribuyentes morosos. . . 18
- Billetes del tesoro y pagares del anticipo: no se admitirán en tesoreria, sin que lleven una nota firmada por el contribuyente y espresiva del adeudo que satisface. . . 10
- Censos que se prestan á conventos é inquisicion: aviso á los retardados en su pago. . . 8
- Calles (recomposicion de): se anuncia la subasta para la de san Jaime. . . 15
- Defunciones (partidas de): se avisa á recibo de algunas pertenecientes á soldados de Ultramar. . . 5
- Jornal vecinal para la recomposicion de caminos: real órden que impone la obligacion de hacerle ó redimirle. . . 10
- Milicia nacional (contribucion de): aviso á los retardados en su pago. . . 18
- Maestros de primeras letras (jueces examinadores de): sobre pago de derechos de exámen. . . 25
- Quinta de 40000 hombres: se anuncia el dia del sorteo de quebrados en la Diputacion. . . 8
- reparto del cupo que ha tocado á la provincia, hecho por la Diputacion. . . 13
- Subastas: de una casa y huerto que pertenecian á las religiosas de Sta. Magdalena. . . 1
- de son Touet. . . 1
- de las Cañas y Camrona (Iviza). . . 4
- del huerto llamado ane Comisaria, de varias casas y de son Puiguet perteneciente á son Sigala. . . 5
- de varias casas. . . 8
- de los prédios Sr. Mónica y Sta. Clara (Menorca). . . 14
- de una casa, por el tribunal de rentas. . . 21
- Suscripcion patriótica: se abre en la municipalidad para el socorro de familias de los nacionales de Reus muertos en accion de guerra. . . 18